



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A
Demandado	Magda Yesenia Cubides Duarte
Radicado	05001 40 03 010 2022 00749 00
Decisión	Auto Libra Mandamiento

Toda vez que la presente demanda se encuentra ajustada en derecho de conformidad con los Artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422, canon 430 que faculta al juez para librar mandamiento en la forma que lo considere legal, Ibídem, 709 del Código de Comercio y Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva de Menor Cuantía** en favor de **Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A** y en contra de **Magda Yesenia Cubides Duarte**, por la siguiente suma:

- **TREINTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$30.345.774)**, por concepto de capital adeudado en el pagaré objeto de cobro, más los intereses de mora a partir del **28 de julio de 2022**, hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Notificar a las partes de conformidad con lo establecido en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para el efecto allegará junto con la notificación cualquier sistema de confirmación del recibo de la mismo. De igual manera, podrá notificar de acuerdo con los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada **Tatiana Sanabria Toloza** portadora de la T.P. 355.218 del C. S. de la J., para que actúe según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e27ce789f809fb87f8f1705348bba9f69a85525ebcc32231cd67caf431f019**

Documento generado en 08/08/2022 10:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>